

# BANCO DE ESPAÑA

**19897** RESOLUCION de 17 de agosto de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 17 de agosto de 1992.

| Divisas convertibles                      | Cambios   |          |
|---|-----------|----------|
|   | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....                         | 93,902    | 94,184   |
| 1 ECU .....                               | 130,213   | 130,605  |
| 1 marco alemán .....                      | 63,983    | 64,175   |
| 1 franco francés .....                    | 18,878    | 18,934   |
| 1 libra esterlina .....                   | 180,320   | 180,862  |
| 100 libras italianas .....                | 8,428     | 8,454    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses ..... | 310,676   | 311,610  |
| 1 florin holandés .....                   | 56,787    | 56,957   |
| 1 corona danesa .....                     | 16,609    | 16,659   |
| 1 libra irlandesa .....                   | 170,000   | 170,510  |
| 100 escudos portugueses .....             | 74,650    | 74,874   |
| 100 dracmas griegas .....                 | 51,791    | 51,947   |
| 1 dólar canadiense .....                  | 78,665    | 78,901   |
| 1 franco suizo .....                      | 71,181    | 71,395   |
| 100 yenes japoneses .....                 | 74,448    | 74,672   |
| 1 corona sueca .....                      | 17,587    | 17,639   |
| 1 corona noruega .....                    | 16,237    | 16,285   |
| 1 marco finlandés .....                   | 23,336    | 23,406   |
| 100 chelines austriacos .....             | 909,286   | 912,018  |
| 1 dólar australiano .....                 | 67,844    | 68,048   |

Madrid, 17 de agosto de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**19898** DECRETO 106/1992, de 17 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del «Castro y Necrópolis Celtibéricas», en Palenzuela (Palencia).

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 12 de septiembre de 1989, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del «Castro y Necrópolis Celtibéricas», en Palenzuela (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de Conjunto Histórico, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo; visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 17 de junio de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del «Castro y Necrópolis Celtibéricas», en Palenzuela (Palencia).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración comprende:

Al norte: Tomando como punto de partida la colada de Relanzón, la delimitación viene dada por la frontera natural del río Arlanzón.

Al oeste: Se sigue el curso del río hasta su confluencia con el Arlanza.

Al sur: Delimitado por el río Arlanza hasta el punto donde desemboca la acequia A-10, siguiendo por el cauce de esta acequia hasta su unión con la carretera comarcal que une Quintana del Puente con Lerma, continuando por la carretera hasta el límite oriental de la parcela 84 del polígono número 4, donde confluye de nuevo en el río para atravesarlo.

Al este: Sigue el límite oriental de la parcela número 4 del polígono 19, continúa por la acequia que limita las parcelas números 23, 24 y 26; así como las parcelas números 13, 12, 74 y 77 del polígono 14, hasta el camino de Palenzuela a Valles de Palenzuela. Sigue el curso de este camino bordeando la parcela número 98 del polígono 12, continúa hacia el norte delimitando las parcelas números 99, 48, 103, 54, 13 y 19 hasta el camino de los Serranos y a la cañada de la Vega del Henar, y ya en el polígono 10, por las parcelas números 57 y 59 hasta el camino de los Guardias, continuando en dirección occidental hasta su afluencia con la colada de Relanzón, ascendiendo por ella hasta llegar de nuevo al punto inicial en el río Arlanzón.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 17 de junio de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**19899** DECRETO 130/1992, de 16 de julio, de la Junta de Castilla y León por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de la Asunción, en Autilla del Pino (Palencia).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por resolución de 18 de abril de 1983, incoó expediente de declaración como monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de la Asunción, en Autilla del Pino (Palencia).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó con fecha 7 de febrero de 1990, la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Turismo, para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991, («Boletín Oficial del Estado», número 48, de fecha 25 de febrero de 1991), ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6.º b) de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente la competencia para emitir la declaración formal del bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expediente en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la asesoría jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión de día 16 de julio de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento la iglesia parroquial de la Asunción, en Autilla del Pino (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración comprende:

Al norte, las fachadas de los edificios números 49, 55, 57, 22 y 24 del Corro de los Arreaderos, y de los números 1, 3 y 5 de la calle Abilio Calderón y número 2 de la plaza de Calvo Sotelo.

Al este, la línea que separa las parcelas números 6 y 8 de la calle Abilio Calderón y las fachadas de los edificios de la calle que une la calle Cantarranas con la de Queipo de Llano.

Al sur, las fachadas de los edificios a la calle Queipo de Llano desde la calle Herradura hasta el Corro de los Arreaderos.

Al oeste, las fachadas del número 21 y la trasera del número 23 del Corro de los Arreaderos.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que

constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 16 de julio de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez, el Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**19900** *DECRETO 131/1992, de 16 de julio, de la Junta de Castilla y León por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia de la Asunción del barrio de Santa María, Ayuntamiento del Aguilar de Campoo (Palencia).*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por resolución de 27 de enero de 1983, incoó expediente de declaración como monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de la Asunción del barrio de Santa María, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó con fecha 1 de febrero de 1990, la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Turismo, para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación del expediente.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991, («Boletín Oficial del Estado», número 48 de fecha 25 de febrero de 1991), ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6.º b), de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expediente en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto Informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión de día 16 de julio de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento la iglesia de la Asunción del barrio de Santa María, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración comprende:

Al norte, las fachadas de los edificios números 29, 31, 33, 35, 37 y 41 de la calle de la Iglesia.

Al este, las fachadas de los edificios números 43, 45, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 62, 63, 65 y 67 de la calle de la Iglesia.

Al sur, las fachadas de los edificios números 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44 y 46 de la calle de la Iglesia.

Al oeste, las fachadas de los edificios números 17, 19, 21, 23 y 25 de la calle de la Iglesia.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 16 de julio de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez, el Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**19901** *DECRETO 132/1992, de 16 de julio, de la Junta de Castilla y León por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia de Santa María de Arbis, en Baquerin de Campos (Palencia).*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por resolución de 1 de febrero de 1983, incoó expediente de declaración como monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María de Arbis, en Baquerin de Campos (Palencia).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó con fecha 7 de febrero de 1990, la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Turismo, para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991, («Boletín Oficial del Estado», número 48 de fecha 25 de febrero de 1991), ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6.b) de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expediente en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto Informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión de día 16 de julio de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento la iglesia de Santa María de Arbis, en Baquerin de Campos (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración comprende:

Al norte, una línea paralela a la fachada norte de la torre de la iglesia, separada veinte metros de ella, entre sus intersecciones con los límites este y oeste.

Al este, una línea en prolongación de la fachada número 5 de la calle de la Iglesia, desde este edificio hasta su intersección con el límite norte.

Al sur, las fachadas de los edificios número 2 de la calle de la Iglesia y traseras de los números 1 y 3 de la calle General Mola.

Al oeste, las fachadas de los edificios números 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31 y 33 de la calle General Queipo de Llano y una línea que en prolongación de la alineación de dicha calle llegue hasta el límite norte.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 16 de julio de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez, el Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.